

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LV — Nº 7052	VIERNES, MARZO 6 DE 1964	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 16 PAGINAS			CONCESION Nº 1805
Aparece los días hábiles			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 778.628

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

DECRETOS Nros. 4826 del 24/10/62 y AMPLIATORIO Nº 4960 del 30/10/62

VENTA DE EJEMPLARES

Número	del día y atrasado dentro del mes		\$ 5.00
"	atrasado de más de un mes hasta un año		\$ 10.00
"	atrasado de un año hasta tres años		\$ 15.00
"	atrasado de más de 3 años hasta 5 años		\$ 35.00
"	atrasado de más de 5 años hasta 10 años		\$ 50.00
"	atrasado de más de 10 años		\$ 75.00

DIRECCION Y ADMINISTRACION — ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 100.00	Semestral	\$ 300.00
Trimestral	\$ 200.00	Anual	\$ 600.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 18.00 (Diez y ocho pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 1,50 (un peso con cincuenta centavos) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 70.00 (setenta pesos).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un Cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 93.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 150.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 270.00
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce. dente	Hasta 20 días	Exce. dente	Hasta 30 días	Exce. dente
.....	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	195.—	14.— cm.	270.—	20.— cm.	390.—	27.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "
Remate de Inmuebles y Automotores	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "
Otros Remates	195.—	14.— "	270.—	20.— "	390.—	27.— "
Edictos de Minas	540.—	36.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos de Sociedades ..	2.50	la palabra	4.—	—	—	—
Balances	390.—	30.— cm.	600.—	54.— "	900.—	54.— "
Otros Edictos Judiciales y avisos	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M. de Econ. Nº	2161 del 24/2/64.	Apruébase el Certificado Nº 10, correspondiente a la obra Construcción 39 Viviendas en la Capital	4840
" " " " Nº	2162 " "	Apruébase el pliego de condiciones elevado por A.G.A.S., mediante Resolución Nº 292/64	4840
" " " " Nº	2163 " "	Designase al Sr. Francisco García, Apoderado General para la tramitación de los préstamos que se gestionan ante la Dirección Gral. de Préstamos Personales y con Garantía Real.	4840
" " " " Nº	2164 " "	Apruébase la planilla de viáticos a favor del Sr. Santiago M. Cornejo, de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia	4840 al 4841
" " " " Nº	2165 " "	Designase al Ing. Luis Beltrán Cruz con carácter interino, dispuesta por Decreto Nº 1083/63.	4841
" " A. S. " Nº	2166 " "	Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 849/63, referente a la designación del Sr. Luis Manuel Campero en la Dirección del Trabajo	4841
" " Econ. " Nº	2167 " "	Autorízase al Ministerio de Economía para que con intervención de la Dirección General de Compras y Suministros, en la adquisición de un reloj eléctrico para control de horarios del personal del Ministerio de Gobierno	4841
" " A. S. " Nº	2168 " "	Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Paula Elvira Cardozo de Ríos, del Policlínico San Bernardo	4841
" " " " Nº	2169 " "	Trasládase con carácter de ascenso a la Sra. Amalia Zerdán de la Dirección de Asistencia Pública a la Dirección del Interior	4841
" " " " Nº	2170 " "	Designase al Dr. Rodolfo S. Cabrera, Médico Asistente del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera	4841
" " " " Nº	2171 " "	Déjase sin efecto la designación del Dr. Roland Colina, Jefe de Clínica del Policlínico San Bernardo	4841 al 4842
" " " " Nº	2172 " "	Designase al Dr. Atilio Caro, Director de Ira. del Dpto. de Odontología	4842

PAGINAS

1281 La 0281	2173	— El Dr. Jorge I. Sáez Riveras domiciliado en la Capital Federal, se desempeñará no-	CONVOCATORIA DE AGENTES DE AGENTES
1281 La 0281	2174	— Apruébase el gasto ocasionado por el traslado del Sr. Adolfo A. Tolaba del Hospital	1281 La 0281
1281 La 0281	2175	— Obsérvese la ley que acuerda vigencia a los decretos de la Intervención Federal	1281 La 0281
1281 La 0281	2176	— Apruébase el régimen de Préstamos Hipotecarios a aplicarse por el Banco	1281 La 0281
		de Préstamos y Asistencia Social, para la construcción de la vivienda	1281 La 0281

EDICTOS DE MINAS:

Nº 16433	— Expte. Nº 4157—P.	1281 La 0281
Nº 16437	— Expte. Nº 3526—P.	1281 La 0281
Nº 16438	— Expte. Nº 4188—A.	1281 La 0281
Nº 16406	— Expte. Nº 4210—Y.	1281 La 0281
Nº 16405	— Expte. Nº 4209—Y.	1281 La 0281
Nº 16402	— Expte. Nº 4208—Y.	1281 La 0281
Nº 16401	— Expte. Nº 4207—Y.	1281 La 0281
Nº 16400	— Expte. Nº 3543—Y.	1281 La 0281
Nº 16399	— Expte. Nº 3542—Y.	1281 La 0281
Nº 16398	— Expte. Nº 3119—Y.	1281 La 0281
Nº 16397	— Expte. Nº 3112—Y.	1281 La 0281
Nº 16396	— Expte. Nº 2811—Y.	1281 La 0281
Nº 16395	— Expte. Nº 4260—H.	1281 La 0281

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 16479	— Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación INTA — Licit. 401	1281 La 0281
Nº 16478	— Dirección General de Obras Públicas y Construcción — Licit. 402	1281 La 0281
Nº 16477	— Dirección General de Obras Públicas y Construcción — Licit. 403	1281 La 0281
Nº 16476	— Dirección General de Obras Públicas y Construcción — Licit. 404	1281 La 0281
Nº 16475	— Dirección General de Obras Públicas y Construcción — Licit. 405	1281 La 0281
Nº 16474	— Dirección General de Obras Públicas y Construcción — Licit. 406	1281 La 0281
Nº 16473	— Dirección General de Obras Públicas y Construcción — Licit. 407	1281 La 0281
Nº 16472	— Dirección General de Obras Públicas y Construcción — Licit. 408	1281 La 0281
Nº 16471	— Dirección General de Obras Públicas y Construcción — Licit. 409	1281 La 0281
Nº 16470	— Dirección General de Obras Públicas y Construcción — Licit. 410	1281 La 0281

SUCESORIOS:

Nº 16479	— De don Juan María González y de doña Felipa	1281 La 0281
Nº 16478	— De don Juan María González y de doña Felipa	1281 La 0281
Nº 16477	— De don Juan María González y de doña Felipa	1281 La 0281
Nº 16476	— De don Juan María González y de doña Felipa	1281 La 0281
Nº 16475	— De don Juan María González y de doña Felipa	1281 La 0281
Nº 16474	— De don Juan María González y de doña Felipa	1281 La 0281
Nº 16473	— De don Juan María González y de doña Felipa	1281 La 0281
Nº 16472	— De don Juan María González y de doña Felipa	1281 La 0281
Nº 16471	— De don Juan María González y de doña Felipa	1281 La 0281
Nº 16470	— De don Juan María González y de doña Felipa	1281 La 0281

REMATES JUDICIALES:

Nº 16479	— Por don Juan Alfredo Martínez Benito	1281 La 0281
Nº 16478	— Por don Juan Alfredo Martínez Benito	1281 La 0281
Nº 16477	— Por don Juan Alfredo Martínez Benito	1281 La 0281
Nº 16476	— Por don Juan Alfredo Martínez Benito	1281 La 0281
Nº 16475	— Por don Juan Alfredo Martínez Benito	1281 La 0281
Nº 16474	— Por don Juan Alfredo Martínez Benito	1281 La 0281
Nº 16473	— Por don Juan Alfredo Martínez Benito	1281 La 0281
Nº 16472	— Por don Juan Alfredo Martínez Benito	1281 La 0281
Nº 16471	— Por don Juan Alfredo Martínez Benito	1281 La 0281
Nº 16470	— Por don Juan Alfredo Martínez Benito	1281 La 0281

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 16478 — De Rogelio G. Haro

4850 al 4851

SECCION COMERCIAL

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 16476 — Despensa San Antonio

4851

Nº 16372 — Amoy y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada

4851

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 16464 — Centro Policial de SS. MM. "Sargento Suárez" para el día 14 del actual

4851

Nº 16425 — Sociedad Española de SS. MM. — Rosario de la Frontera — Para el día 15 del cte.

4851

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

4851

AVISO A LOS AVISADORES

4851

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 2161

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Febrero 24 de 1964

Expediente Nº 387/64

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 10 de Intereses, correspondiente a la Obra "Construcción de 39 Viviendas en la Manzana 66— Sección G— Capital", emitido a favor del contratista Ing. José Ricardo Tolaba, por la suma de \$ 133.426.89 m/n.

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 10— de Intereses, correspondiente a la obra "Construcción de 39 Viviendas en la Manzana 66— Sección G— Capital", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor del Contratista Ing. José Ricardo Tolaba, por la suma de \$ 133.426.89 m/nacional.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General, páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 133.427.— m/n. (Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, proceda a cancelar a su beneficiario Ing. José Ricardo Tolaba, el Certificado aprobado por el artículo anterior y con imputación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 9— Plan de Obras Públicas (Créditos Mínimos) atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

Copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 2162

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Febrero 24 de 1964

Expediente Nº 369/64

—VISTO que Administración General de Aguas de Salta mediante Resolución Nº 292

dictada por su Consejo General con fecha 20 de enero próximo pasado, eleva para su aprobación la documentación correspondiente para la adquisición de cable de cobre desnudo — línea primaria de 13,2 Kw. — Aguaray y Profesor Salvador Mazza, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 4.126.650.— m/n. y solicita se la faculte a convocar a licitación pública;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase el pliego de condiciones especiales y generales elevados por Administración General de Aguas de Salta mediante Resolución Nº 292 de fecha 20 de enero próximo pasado, para la adquisición de cable de cobre desnudo, —Línea Primaria de 13,2 Kw. — Aguaray y Profesor Salvador Mazza, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 4.126.650.— m/n. (Cuatro Millones Ciento Veintiseis Mil Seiscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º. — Facúltase a la Administración General de Aguas de Salta a convocar a licitación pública para proceder a la adquisición del material aludido en el artículo anterior.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Capítulo II— Título 5— Subtítulo E— Rubro Funcional I— Nº 18— Plan de Créditos Mínimos, que atiende ampliación partidas obras electromecánicas, Ley 3192 incluídas las localidades de El Galpón, J. V. González, Cafayate, Aguaray, Campo Santo y General Güemes.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

Copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 2163

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Febrero 24 de 1964

Expediente Nº 375/1964

—VISTO el Decreto Nº 7191/59; y,

—CONSIDERANDO:

Que, en su Art. 2º, faculta la tramitación de los créditos para la adquisición de viviendas a construirse, según los alcances del convenio celebrado entre la Provincia y la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, a la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, ésta, está facultada para llevar a cabo toda gestión a cumplirse;

Que, aparte de seguir el mismo temperamento, entiende necesario designar a una persona responsable e idónea en la materia, para agilizar los trámites y llevar a término las adjudicaciones, revocaciones, fijaciones de cuotas mensuales, percepción de dinero, enmiendas, juzgar cualquier evento surgido entre las partes, ver y ordenar, y escriturar las viviendas que se realicen con la financiación de la aludida Repartición Nacional;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Designase al señor Director de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, Ing. Civ. FRANCISCO ANTONIO GARCIA, Apoderado General, para la tramitación de los préstamos que se gestionaren ante la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, en cumplimiento del Convenio contenido en el Decreto Nº 7191/59, con facultad expresa de: adjudicar, revocar, fijar cuotas mensuales, percibir dineros, enmendar, juzgar entre las partes, ver y ordenar, y escriturar en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia, los boletos de compra-venta que se suscribiesen para la construcción de viviendas en la Provincia, de acuerdo con los planes de obras públicas y que se encuadren en el convenio suscripto entre la Provincia y la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real.

Art. 2º. — El Director de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, someterá previamente a consideración del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, los trámites que realicen según autorización del artículo anterior.

Art. 3º. — Por Escribanía de Gobierno, se librará el poder de mandato pertinente.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 2164

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Febrero 24 de 1964

Expediente Nº 429/64

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva la planilla de viático devengado por el empleado señor Santiago Marcelino Cornejo, durante el mes de octubre de 1963, por un importe de \$ 1.200.— m/n.

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y a que esta erogación

pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado por imperio del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la planilla de viáticos devengado por el señor SANTIAGO MARCELINO CORNEJO, empleado de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por la suma de \$ 1.200.— m/nacional, durante octubre de 1963.

Art. 2º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.200.— m/n. (Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional), a favor del señor SANTIAGO MARCELINO CORNEJO, en concepto de viáticos.

Art. 3º. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos para su cancelación.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO Nº 2165

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Febrero 24 de 1964
Expediente Nº 3196/63

—VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia, respecto del Decreto Nº 1083/63,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — La designación del Ing. Civ. don LUIS BELTRAN CRUZ, dispuesta por Decreto Nº 1083/63, lo es con carácter interino y hasta tanto se reintegre al cargo su titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO Nº 2166

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Febrero 25 de 1964
Expediente Nº 42315/64

—VISTO que por Decreto Nº 849 de fecha 18 de noviembre de 1963, se designa al señor LUIS MANUEL CAMPERO, en la categoría de Oficial Mayor — Personal Administrativo con funciones de Inspector de la Policía de la Dirección Provincial del Trabajo; y

—CONSIDERANDO:

Que el Honorable Tribunal de Cuentas a fs. 6 de estas actuaciones, ha emitido observación legal al decreto de referencia, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el art. 82 inc. a) del Decreto Ley 705/57;

Atento a la providencia de fs. 9;

El Gobernador de la Provincia de Salta
En Acuerdo General de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º. — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 849 de fecha 18 de noviembre de 1963, mediante el cual se designa al señor LUIS MANUEL CAMPERO en la categoría de Oficial Mayor — Personal Administrativo con funciones de Inspector de la Policía de la Dirección Provincial del Trabajo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 2167

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas
SALTA, Febrero 25 de 1964
Expediente Nº 348/1964

—VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario, para el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 71 dictado en fecha 17 de octubre de 1963 que fija el horario para la Administración Provincial, contar con un reloj eléctrico que permita el estricto control de entradas, salidas, permisos, etc. del personal de las diferentes dependencias que funcionan en la Casa de Gobierno, y

Que con motivo de la prórroga del Presupuesto, dispuesta por Decreto Acuerdo Nº 355/63 que no permite la utilización de las partidas de Inversiones y Reservas a la que debe imputarse el gasto que ocasione la referida adquisición, se hace necesario exceptuar al mismo de la citada disposición;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Autorízase al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas para que con intervención de la Dirección General de Compras y Suministros, invierta hasta la suma de \$ 30.000.— m/n. (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) en la adquisición de un reloj eléctrico para control de horario del personal de las dependencias que funcionan en la Casa de Gobierno, con imputación al Anexo C — Inciso I— OTROS GASTOS— Principal b)1— Parcial 10— Orden de Disposición de Fondos Nº 77, del Presupuesto vigente.

Art. 2º. — Exceptúase de las disposiciones del artículo 3º del Decreto Acuerdo Nº 355/63, al gasto autorizado por el artículo anterior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Felix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 2168

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Febrero 25 de 1964
Expediente Nº 42441/64

—VISTO la nota elevada por la señora Paula Elvira Cardozo de Ríos, que corre a fojas 1 del Expediente del rubro y mediante la cual eleva su renuncia al cargo de Ayudante 8º — Personal de Servicio (Ayudante Cocinera) del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a fines de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Por ello, atento a lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública y lo informado por Oficina de Personal de ese Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por la señora PAULA ELVIRA CARDOZO DE RÍOS al cargo de Ayudante 8º — Personal de Servicio (Ayudante Cocinera) del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a partir del día 8 de febrero del año en curso, a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 2169

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Febrero 25 de 1964

Memorándum Nº 67 de S.S. el Sr. Ministro
—VISTO el contenido del Memorándum Nº

67 que corre a fs. 1 de estas actuaciones y atento a lo informado por el Departamento de Personal,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Trasládase con carácter de ascenso, a partir del 1º de marzo del año en curso, a la señorita AMALIA ZERDAN —L. C. Nº 9.411.215 actual Auxiliar 6º —Personal Sub Técnico de la Dirección de Asistencia Pública para desempeñarse en la categoría de Auxiliar 3º —Personal Sub Técnico de la Dirección del Interior, en cargo vacante existente en el presupuesto de dicha Dirección; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso 2— Item 1— Principal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º. — Déjase debidamente establecido que en la presente promoción se han tenido en cuenta las disposiciones del artículo 11 del Decreto Ley Nº 325.

Art. 3º. — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señorita RITA LEONOR ACOSTA —L. C. Nº 4.770.804 Clase 1943 en la categoría de Ayudante 9º —Personal de Servicio (Mucama) del Departamento de Maternidad e Infancia, en cargo vacante existente en presupuesto.

Art. 4º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso 5— Item 1— Principal a) 4— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 2170

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Febrero 25 de 1964

Memorándum Nº 66 de Secretaría Privada
—VISTO el Memorándum Nº 66 que corre agregado a las presentes actuaciones; y teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Designase al Dr. RODOLFO S. CABRERA, en la categoría de Oficial 1º (Médico Asistente) quien se desempeñará como Médico de Consultorio y de Sala en el Servicio de Pediatría del Hospital "Melchiora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, en cargo vacante por traslado del Dr. Pablo Oscar Boetsch y a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo E— Inciso 2— Item 1— Principal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 2171

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Febrero 25 de 1964.

Expediente Nº 42.035/64 (2)

Visto lo manifestado a fojas 3 por Subsecretaría de Salud Pública y atento a lo informado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Déjanse sin efecto las disposiciones contenidas en el decreto Nº 822

de fecha 14-11-63, mediante el cual se designaba al doctor ROLAND COLINA en la categoría de Jefe de Clínica del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Promover, a partir de la fecha del presente decreto, al doctor LEONARDO GONORAZKY —actual Oficial Mayor (Médico Agregado) del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" a la categoría de Jefe de Clínica en el citado Nosocomio en cargo vacante en Presupuesto.

Art. 3º — Designase, a partir de la fecha del presente decreto, al doctor ROLANDO COLINA, en la categoría de Oficial Mayor (Médico Agregado) del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en cargo vacante producido por ascenso del Dr. Leonardo Gonorazky.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2º y 3º del presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso 4— Item 1— Principal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 2172.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Febrero 25 de 1964.

Memorandum Nº 77 de S.S. el Sr. Ministro
Visto el contenido del Memorandum del rubro, y atento al informe de Oficina de Personal que corre adjunto en fs. Nº 3;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Designase al Dr. ATELIO OSVALDO CARO — L.E. Nº 3.955.430 — en la categoría de Director de Ira. del Departamento de Odontología, en cargo vacante existente en Presupuesto; con retención del cargo de Jefe de Servicio del cual es titular en el citado establecimiento; a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con imputación al Anexo "E"— Inciso 10— Item 1— Principal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 2173.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Febrero 25 de 1964.

Visto la nota cursada por el Dr. Jorge I. Saez Riveras, especializado en Neurocirugía, con domicilio en la Capital Federal mediante la cual ofrece honorariamente sus servicios profesionales especializados a esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional, Miembro de diversas Entidades Científicas de la especialidad, ha presentado datos sobre actuaciones y trabajos publicados por el mismo, habiendo realizado, además, en diversas oportunidades intervenciones quirúrgicas en esta Provincia;

Que al aceptarse el ofrecimiento del Dr. Saez Riveras, se vería notablemente favorecida la atención de los enfermos que diariamente asisten al Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", al contarse con un mayor número de profesionales en la especialidad;

Que, como única retribución por sus servicios especiales, el Dr. Saez Riveras, solicita se le reconozcan los gastos que demande su traslado, por vía aérea, desde la Capital Federal a esta Provincia y viceversa;

Por ello y atento a lo manifestado por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — El doctor JORGE I. SAEZ RIVERAS —domiciliado en la Capital Federal— calle Washington Nº 2630— especializado en Neurocirugía, se desempeñará honorariamente en el Servicio de Neurocirugía, del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", durante el término de un (1) año, a partir del día 6 de marzo de 1964 y con una atención quincenal.

Art. 2º — Dirección de Administración del Ministerio del rubro, reconocerá los gastos que demanden los traslados del doctor JORGE I. SAEZ RIVERAS desde la Capital Federal a esta Provincia y viceversa, por vía aérea, mientras el mencionado profesional se desempeñe de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 2174.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Febrero 25 de 1964.

Expediente Nº 493/64.

Visto la nota cursada por el Ayudante 6º Personal Administrativo del Hospital de San Antonio de los Cobres, Sr. Adolfo A. Tolaba, mediante la cual solicita se le haga efectivo el beneficio de "Gastos por traslado", ya que, mediante el punto 3º de la Resolución Ministerial Nº 1358 de fecha 10 de junio de 1963 fue adscripto desde el citado nosocomio a la Dirección de Administración del Ministerio del rubro, donde actualmente presta servicio;

Por ello y atento a lo informado por Dirección de Administración a fs. 5.

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Reconócese como traslado la adscripción dispuesta mediante el punto 3º de la Resolución Nº 1358 de fecha 10 de junio de 1963, a favor del señor ADOLFO A. TOLABA.

Art. 2º — Apruébase el gasto ocasionado por el traslado del señor ADOLFO A. TOLABA —Ayudante 6º— Personal Administrativo del Hospital de San Antonio de los Cobres —dispuesto por el punto 3º de la Resolución Ministerial Nº 1358 de fecha 10 de junio de 1963 desde el citado nosocomio a Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Nº 930/58 "Reglamentación de Viáticos y Movilidad".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 2175.

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Febrero 26 de 1964.

Expediente Nº 1067/64.

VISTA la comunicación del H. Senado de la Provincia, informando que con fecha 6 del corriente ha dado sanción definitiva al pro-

yecto de ley por el que se declara que continúan en vigencia los decretos leyes números 1 al 433, dados por la Intervención Federal en el período comprendido entre el 27 de noviembre de 1961 y el 11 de octubre de 1963; y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto Nº 941 de convocatoria a sesiones extraordinarias se incluía la nómina de los referidos decretos leyes;

Que en los considerandos del mismo el Poder Ejecutivo hizo expresa reserva del derecho de veto conferido por el artículo 98º de la Constitución Provincial;

Que en la sanción indiscriminada de los decretos leyes números 1 al 433, han adquirido plena vigencia algunas normas legales que este Poder Ejecutivo considera de aplicación inconveniente;

Que con fecha 18 de diciembre de 1963 se solicitó de las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia la derogación del Decreto Ley Nº 265, por el cual se disponía la creación del Instituto Provincial de Educación Técnica, como así también de los Decretos Leyes Nºs. 294/63 y 351/63;

Que el decreto ley Nº 325/63, de estabilidad del empleado público y los decretos leyes complementarios Nºs. 374/63 y 375/63, al restringir facultades expresamente acordadas al Poder Ejecutivo por el artículo 129º, inciso 20) de la Constitución Provincial se torna írrito como instrumento legal;

Que de igual defecto adolece el decreto ley Nº 237/63 conocido como "Ley Orgánica de la Policía";

Que ambos textos legales deben ser motivo de un estudio racional y metódico en el que se contemplen las facultades inherentes al poder administrador y los justos derechos de los servidores del Estado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
En Acuerdo General de Ministros
D E C R E T A :

Artículo 1º — Obsérvese parcialmente la ley que acuerda vigencia a los decretos leyes de la Intervención Federal en el período comprendido entre el 27 de noviembre de 1961 y el 11 de octubre de 1963, declarándose expresamente que se ejerce derecho de veto sobre los decretos leyes Nºs. 265, 294, 351, 325, 374, 375 y 237.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas
Ing. Florencio Elías
Dr. Danton Julio Cermesoni

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h).
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 2176.

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
SALTA, Febrero 26 de 1964.

Visto que el señor Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva a consideración un proyecto de reglamentación de "Préstamos Hipotecarios" para construcción de la vivienda económica y única a que se refiere el artículo 1º, inciso f) de la Ley Nº 3468 promulgada el 27 de octubre de 1959; y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto se ajusta a los principios eminentemente sociales en que se funda inspirado el Gobierno, y tiende con su articulado a facilitar con amplitud esta finalidad en favor de la ciudadanía que aspira a contar con su anhelada casa propia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
En Acuerdo General de Ministros
D E C R E T A :

ARTICULO 1º. Apruébase el siguiente régimen operatorio de PRESTAMOS HIPOTECA

RIOS a aplicarse por el BANCO de Préstamos y Asistencia Social en cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3468 en lo atinente a su carácter de financiero para la construcción de la vivienda económica y única:

CAPITULO I

Art. 1º. Las operaciones de PRESTAMOS HIPOTECARIOS para la construcción de vivienda propia, que realice el Banco de Préstamos y Asistencia Social conforme a su carta orgánica, Leyes y decretos concordantes o supletorios y sus respectivas reglamentaciones, se ajustarán a estas normas básicas y las complementarias que establezca el Directorio de la Institución.

Art. 2º. Sin perjuicio de las previsiones que se fijen para cada tipo de operación y aunque una solicitud de crédito satisfaga las condiciones formales para su admisión, el Banco podrá rechazarla cuando por cualquier razón estime que el préstamo puede tomar una orientación distinta al objeto para el cual fué solicitado. En idéntica circunstancia, podrá disponer la cancelación de cualquier operación ya realizada.

Art. 3º. — El Banco queda facultado para exigirle al solicitante manifestaciones juradas de bienes y/o balances, como así también certificados de trabajo donde presta servicios, según corresponda, pudiendo rechazar operaciones cuando compruebe que su responsabilidad financiera no esté de acuerdo con el monto del crédito solicitado.

Art. 4º. — Los créditos que otorgue el Banco de Préstamos y Asistencia Social son única y exclusivamente a todo inmueble ubicado dentro del territorio de la Provincia de Salta.

Art. 5º. — Las transformaciones o transferencias de préstamos solo podrán autorizarse si a juicio del Banco y de acuerdo a las normas que establezca para cada caso, no se desvirtúa la finalidad económica social que se tuvo en cuenta, al concertar la operación originaria.

Art. 6º. — Los inmuebles a gravarse deberán satisfacer las condiciones que el Banco determine y no se dará curso a operaciones destinadas a financiar la construcción o ampliación de aquellos que a su juicio pueden ser suntuario o superfluo.

Art. 7º. — El asesoramiento técnico, de las obras estará a cargo de la Dirección General de Viviendas y Arquitectura de la Provincia cuando las mismas se realicen por su intermedio.

Art. 8º. — Los inmuebles a gravarse deberán satisfacer las condiciones que el Banco de Préstamos y Asistencia Social determine, debiendo ajustarse a las condiciones siguientes:

- Los títulos de propiedad o boletas de compra venta deberán estar inscritos en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia;
- Los títulos de dominio deben estar libres de todo vicio o defecto legal;
- Tratándose de bienes provenientes de posesión treintañal, el Banco podrá exigir, si lo estima necesario, los títulos y antecedentes que acrediten tal derecho.

Art. 9º. — Cuando se solicite un crédito, el recurrente y/o su cónyuge no podrán tener otorgado otro crédito del Banco de Préstamos o de la Dirección de Viviendas para la misma finalidad, salvo los casos en que se hubiese transferido con consentimiento del Banco y transcurrido el plazo que determine la presente reglamentación.

Art. 10º. — El Banco podrá disponer para Préstamos Hipotecarios, el 60% de la participación que le corresponda de las utilidades obtenidas por la Lotería de Salta más las cuotas e intereses que por recaudación de los mismos perciba.

CAPITULO II

Condiciones de los Préstamos

Art. 11º. — El Banco realizará las siguientes clases de operaciones, para viviendas ur-

banas exclusivamente y en base a las tasas que practique:

- Préstamos para viviendas propias o ampliaciones;
- Préstamos para la construcción de viviendas o grupos de viviendas;
- Préstamos para la construcción de viviendas por Cooperativas o Asociaciones Civiles sin fines de lucro.

Art. 12º. — Bajo la primera denominación del artículo anterior se incluyen aquellas operaciones hipotecarias destinadas a financiar:

- La construcción y el pago del saldo pendiente del precio del terreno al momento de concretar el pedido.
- Las obras de ampliación, siempre que a juicio del Banco se justifiquen.

Art. 13º. — Estas operaciones se ajustarán a las siguientes condiciones básicas generales:

- Que el inmueble a hipotecar esté situado dentro de la zona en que el solicitante desenvuelva sus actividades, considerándose a tal fin, el radio que el Banco determine.
- Que el solicitante se obligue a utilizar la vivienda en forma permanente para uso exclusivo suyo y de su familia. El Banco establecerá las sanciones a aplicar a quienes infrinjan esta disposición, así como las condiciones bajo las cuales se autorizará el cambio de destino de la vivienda.

Art. 14º. — Las cantidades tope de créditos a otorgarse por este sistema crediticio son las siguientes:

- La cantidad de \$ 500.000.— como máximo para las solicitudes de crédito para la construcción de obra/nueva, que constituyen hipotecas en primer término y a favor del Banco.
- El Banco otorgará dichos préstamos considerando hasta un 70% de la valuación de la construcción y hasta el monto estipulado precedentemente.
- En lo que se refiere a los préstamos para la construcción de viviendas o grupos de viviendas las mismas serán consideradas por el Directorio de la Institución, las que se construirán con el asesoramiento de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 15º. — El Banco de Préstamos y Asistencia Social queda facultado a modificar los montos a acordarse de acuerdo a las condiciones económicas del solicitante y siempre que no se desvirtúen las finalidades del crédito.

Art. 16º. — Los préstamos para construcción de viviendas o grupos de viviendas se aplicarán para financiar la construcción de viviendas individuales independientes, departamentos, centros urbanos de viviendas y barrios o edificios colectivos, por el régimen de propiedad horizontal que se ajusten a las siguientes condiciones:

- Que las viviendas que se construyan se destinen a uso familiar permanente. El Banco aplicará las sanciones que correspondan a quienes infrinjan esta disposición.
- Que el o los solicitantes acrediten capacidad suficiente para llevar a término las obras conjuntamente con el crédito.
- Que los locales para escritorio, garages o negocios sean financiados por el o los solicitantes.
- Que cuando se trate de centros de viviendas o barrios la ubicación resulte adecuada, el fraccionamiento de la tierra esté debidamente aprobado por la autoridad competente y que en el proyecto se incluyan obras de urbanización, provisión de servicios públicos y locales de beneficio común en la extensión y proporción que corresponda a la importancia del conjunto, todo conforme a las disposiciones que el Banco determine.

Art. 17º. — El Banco limitará su financiación a los siguientes espacios cubiertos por unidad para viviendas propias individuales

hasta 90 m2. Para viviendas colectivas o grupos de viviendas (incluido espacios comunes) hasta 110 m2. Dentro de estos topes no podrá destinarse parte del edificio a garage y/o local de negocio.

No se financiará unidades de viviendas cuya superficie total supere 150 m2.

Art. 18º. — En todo crédito que se solicite sobre un bien inmueble que careciera de edificación alguna y se ofreciera para constituir hipoteca en primer grado a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social, la construcción que se realice deberá reunir las condiciones mínimas de una unidad de vivienda que comprenderá: dos habitaciones, baño y cocina, comedor con un máximo de 90 m2.

Art. 19º. — Se deja expresa constancia que el Banco de Préstamos y Asistencia Social no otorgará créditos para viviendas construidas, salvo casos de excepción para ampliaciones, que serán considerados por el H. Directorio y siempre en primera hipoteca.

CAPITULO III

Presentación de Solicitudes

Art. 20º. — Los pedidos de créditos se recibirán en Casa Central del Banco cualquiera sea la ubicación de los inmuebles ofrecidos, debiendo de inmediato efectuar los trámites correspondientes en la Oficina creada al efecto.

Art. 21º. — Las solicitudes se presentarán en los formularios que el Banco tenga en vigor:

- Manifestación del solicitante sobre el lugar donde puede referenciarse el título de dominio y autorización para así hacerlo.
Si no tuviese título a su nombre, además de lo dicho, boleta de compra venta debidamente sellada e inscrita en el Registro Inmobiliario. En las boletas de compra venta de los terrenos con facilidades (sin intereses) deberá consignarse el descuento que el vendedor aplicará al concretarse la operación al contado por intermedio del Banco. Si no existiese esa constancia en el boleto, al presentarse la solicitud de préstamo se acompañará la declaración del vendedor en tal sentido;
- Boletas de pago de los impuestos y tasas o sus correspondientes números de inscripción de partida.
- Autorización para visitar el inmueble.
- Planilla de datos personales de los solicitantes, para cuyo cotejo exhibirán los documentos de identidad correspondientes.
- Manifestación jurada de bienes del solicitante y su cónyuge. En caso de pedidos de viviendas propias, declaración jurada que no tramite créditos con ese destino en otras instituciones oficiales y cual es el lugar de su trabajo, de donde deberá presentar certificado.
- Certificado expedido por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta que acredite que el inmueble que posee el solicitante y ofrece para la hipoteca es único en todo el territorio de la Provincia. En caso de ser casado, el certificado deberá ser expedido a nombre de los cónyuges.
- Certificado expedido por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia por el que conste que el solicitante no se halla inhabilitado judicial o voluntariamente.
- Certificado de trabajo o declaración jurada de los ingresos mensuales, en caso de ser trabajador independiente.
- Toda documentación a que hace referencia el inciso anterior no deberá tener una antigüedad mayor de 30 días.
- Partida de nacimiento de los hijos menores expedidas por la Oficina de Registro Civil o por las del lugar de nacimiento.
- Tres copias del plano de la obra que se ejecutará debidamente aprobados por la Municipalidad donde se halle ubicado el inmueble.
- Planillas de cómputos métricos y presupuestos.
- Toda otra documentación que el Banco

considerase necesaria ya sea en formularios impresos o notas simples. El Banco determinará las cantidades de copia que crea necesarias por formularios a llenar.

- m) Los solicitantes de créditos de la campaña deberán adjuntar a la solicitud, declaración jurada por la que se comprometen a asistir en forma personal cuando sean llamados a firmar la escritura de hipoteca y el crédito que se les otorgue.
- n) Toda persona de estado civil casado, que solicite crédito deberá hacerlo conjuntamente con el cónyuge, caso contrario deberá presentar certificación de separación legal expedida por Juez competente.
- o) Cuando los títulos de propiedad estén a nombre de menores de edad, para solicitar el crédito, deberán adjuntar la autorización judicial, ya sea a nombre de los padres, tutores o curadores, tal como lo establece el Código Civil.
- p) Toda documentación requerida deberá ser llenada a máquina o letra tipo imprenta.

Art. 22º. — Cuando el inmueble ofrecido en hipoteca bajo este régimen estuviera a nombre de dos o más personas, el o los solicitantes presentarán una solicitud firmada y llenada conjuntamente con todos los titulares del inmueble, aceptando toda reglamentación que para el caso dispusiera el Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 23º. — Cuando se solicite un crédito bajo este régimen entre varias personas, siendo una de ellas menor de edad, se acompañará autorización judicial para el mismo, aunque entre los demás solicitantes se hallaren sus padres, tutores o curadores.

Art. 24º. — Si el interesado no gestionara directamente la solicitud, su presentación para el trámite podrá ser ejercida:

- a) Por pariente consanguíneo o afines hasta segundo grado, mediante simple autorización escrita, debiendo acreditarse la condición de pariente invocada;
- b) Por intermedio de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, cuando el objeto sea préstamos para la construcción de viviendas o grupos de viviendas a efectuarse por el Gobierno de la Provincia, y que el Banco sea el encargado de efectuar el préstamo. En estos casos la escrituración se realizará por intermedio del Escribano de Gobierno sin cargo alguno.
- c) Por apoderado general o por terceras personas, no comprendidas en el inciso a) y b) mediante poder especial extendido ante Escribano Público y siempre que la gestión no implique habitualidad.
- d) Por Cooperativas o Entidades Civiles, sin fines de lucro, cuando los préstamos a otorgarse sean gestionados por dichas Instituciones o por su intermedio.

Art. 25º. — En los pedidos que formulen los propietarios que construyen en común su vivienda propia, por el régimen de propiedad horizontal, además de los requisitos generales para la presentación de las solicitudes y documentación técnica, correspondiente a los fines de edificación se acompañará:

- a) Plano o planilla que determine la unidad que corresponderá a cada interesado.
- b) Copia del proyecto de reglamento de propiedad y administración.

CAPÍTULO IV

División y Liberaciones

Art. 26º. — En las solicitudes de división y liberación de hipotecas, se presentará:

- a) Solicitud en escrito simple, determinando la operación propuesta.
- b) Croquis demostrativo con las medidas de las fracciones a considerar.
- c) Manifestación del solicitante desligando al Banco de toda responsabilidad si la operación no fuera viable por no ajustarse a las disposiciones que rigen al efecto.

Art. 27º. — Para atender el estudio de títulos, reposición de sellados, estudio de poderes, honorarios y gastos de tasación, recorrido y para compensar gastos administrativos, se cobrará en el momento de presentar el pedi-

do y sobre el monto solicitado:

a) EN TODA SOLICITUD DE PRESTAMO

Préstamo para viviendas propias individual con proyecto normalizado, cooperativas o asociaciones sin fines de lucro

(0,50% al ingreso de la solicitud, 0,50% al escriturar)

Préstamos para viviendas propias individual o colectiva con proyecto libre (al ingreso de la solicitud)

Documentación para el trámite de los préstamos, por unidad

Por toda inspección que deba efectuarse en expediente en trámites para verificar la existencia de deudas o estado de los inmuebles

Se cobrará íntegramente el arancel correspondiente a lo calculado sobre el monto de la elevación.

CAMBIO DE PROYECTO: Si no involucrarán aumento de la suma pedida no se cobrará suma alguna. Si el monto aumentase, se cobrará sobre el monto adicional.

En caso de rechazarse la solicitud de préstamo, se devolverá al solicitante el saldo no invertido de la suma abonada, conforme al presente arancel, con excepción de lo pagado en concepto de documentación para trámite de los préstamos.

b) EN TRANSFERENCIAS

En todos los casos incluso en los pedidos de créditos concedidos, la suma de \$ 500.— Este pago comprende el pedido y diligenciamiento de certificados y todas las confrontaciones y ampliaciones de referencias de cada solicitud.

c) ESCRITURAS

En todos los casos de préstamos, cancelaciones, transferencias con liberación o sin ellas, los gastos de escribano, reposición de sellado, etc. correrán por cuenta del interesado.

CAPÍTULO V

Condiciones de los Inmuebles

Art. 28º. — PRESTAMOS PARA VIVIENDAS INDIVIDUALES Y AISLADAS.—

Los terrenos que se propongan deberán estar ubicados en centros urbanos. A este efecto se define como centro urbano a aquel que cuenta, con servicios de aprovisionamiento de artículos de primera necesidad, escuelas, servicios asistenciales y demás servicios generales.

Art. 29º. — PRESTAMOS PARA VIVIENDAS AGRUPADAS.—

La unidad debe ser parte integrante de un conjunto de viviendas a construir dentro de una unidad urbana que sirvan de complemento al desarrollo de actividades propias de la zona considerándose actividades agrícolas, extractivas o industriales. Deberá existir en la zona de emplazamiento de las viviendas o próximas a ellas centros de abastecimiento, educacionales, etc. o proveerse su realización en forma inmediata para ser utilizados simultáneamente con la habilitación de las viviendas.

Art. 30. — SERVICIOS GENERALES.—

Los conjuntos de viviendas deberán contar con servicios generales mínimos e indispensables, considerándose como tal, agua potable (corriente, pozo o bomba), y servicios cloacales o cámara séptica o pozo, para este último caso deberá verificarse si la constitución del subsuelo así lo permite.

Art. 31º. — VIVIENDAS COLECTIVAS.—

Los terrenos para monobloques, además de responder a las condiciones exigidas por el Banco, deberán estar ubicados en centros urbanos donde la zonificación, densidad de edificación, destino de los edificios y servicios públicos existentes justifiquen, a juicio del Banco, la adopción de tipo de edificio proyectado u ofrecido.

Art. 32º. — Cuando se trate de propiedades

ubicadas en las zonas llamadas de seguridad o de fronteras, podrán admitirse las solicitudes sin responsabilidad para el Banco por las restricciones que emanen de las disposiciones oficiales al respecto quedando a consideración del H. Directorio del Banco la aceptación de la solicitud de préstamo.

Art. 33º. — EDIFICIOS.—

Los edificios que se propongan sean éstos construídos o a construirse deberán presentar estructuras que los vinculen permanentemente al terreno y que les aseguren una duración probable, en condiciones normales de uso, conforme al plazo por el cual se desea concertar la operación.

Art. 34º. — En localidades donde no existen disposiciones municipales o de otro orden que regulen la construcción o las existentes no sean satisfactorias, a juicio exclusivo del Banco, éste aplicará la que considere más adaptable al lugar o rechazará la operación.

Art. 35º. — No se aceptarán solicitudes cuando los edificios reunan, a juicio del Banco, características precarias o suntuosas; como tampoco se acordarán préstamos para tales viviendas cuando dicho carácter surja de los estudios que se practiquen una vez presentadas las solicitudes.

Art. 36º. — Cuando en la propiedad ofrecida existan construcciones con servicios sanitarios en común ocupadas por más de tres familias distintas, solo se admitirán proyectos en los que la parte a construir sea independiente de la existente ocupada, en aquellas condiciones.

Art. 37º. — Los materiales que se empleen en las construcciones financiadas por el Banco deberán responder a las exigencias que para tal caso fije el H. Directorio del Banco.

CAPÍTULO VI

Condiciones de los Préstamos

Art. 38º. — Los préstamos a acordarse serán a un plazo máximo de 20 años y a un 10% de interés anual con amortización mensual acumulativa y solamente para casos de préstamos para cooperativas o asociaciones civiles sin fines de lucro podrá fijarse un plazo máximo de 25 años. Se establece que el Banco podrá modificar las tasas y los intereses sobre los préstamos a acordarse y sobre los saldos de deudas de los préstamos acordados, si las condiciones monetarias o crediticias existentes aconsejaren dicho cambio o si el H. Directorio así lo resolviera con causas justificadas.

Art. 39º. — El reembolso de los préstamos en todas las categorías, se efectuarán por servicios mensuales vencidos, que comprenderán interés fijo, amortización acumulativa, conforme a los plazos pactados e interés adicional que correspondiera; el régimen de amortización acumulativa comenzará, tanto en préstamo sobre vivienda construída como vivienda a construirse a partir del día primero del mes siguiente al de la escrituración.

Art. 40º. — La escrituración de las operaciones del Banco se celebrarán ante el Escribano que designe la Institución y en su Casa Central tanto para las hipotecas concedidas para la capital como del interior.

Art. 41º. — En la escritura de obligación hipotecaria se hará constar expresamente que el Banco podrá exigir la cancelación inmediata de la operación y/o disponer su liquidación en las condiciones de los préstamos en mora, aunque estuviese al día en el pago de los servicios, si se modificara el destino del inmueble o se alteraran en cualquier forma las condiciones determinadas con la especie del préstamo que lo grave.

Art. 42º. — Será condición indispensable no adeudar suma alguna exigible al Banco, levantar cualquier hipoteca a favor de terceros que gravara la propiedad y cancelar íntegramente toda deuda que existiera por saldo de precio de adquisición o que afectara directamente a la propiedad. Si existiera deuda por pavimento, solo se exigirá se encuentre al día en el pago de las cuotas. Igualmente,

cuando deban demolerse inmuebles ocupados por inquilinos para dar lugar a la nueva construcción, antes de escriturar el préstamo se exigirá la presentación de la orden de lanzamiento de los locatarios impuesta por autoridad competente debidamente cumplida.

Art. 43° — Cuando se trate de viviendas económicas cuyo costo total no exceda de la suma de cien mil pesos (m\$ 100.000) el Banco otorgará hasta el cien por ciento (100 %) del valor estimado, a un interés del siete por ciento (7%) anual, y a un plazo no mayor de 15 años, garantizado con hipoteca en primer término a favor del Banco.

Art. 44° — Si el solicitante no fuera el titular del dominio, antes o en el acto de la escrituración deberá obtener título de propiedad.

Art. 45° — En los préstamos para edificación, la obra a construir deberá estar de acuerdo con los planos y documentación aceptados por el Banco; la construcción deberá estar a cargo de un técnico habilitado por autoridad local competente, conforme a la categoría de la obra, cuyo nombre, datos de inscripción y domicilio deberán ser ratificados o comunicados al Banco en oportunidad de dar aviso de comienzo de obra. La entrega de los préstamos por edificación se hará en la siguiente forma:

ENTREGAS

- a) PRIMERA: En el acto de la escrituración, una suma equivalente al 20 por ciento del préstamo acordado para dar comienzo a la obra y pago del saldo si adeudara parte del terreno.
 - b) SUBSIGUIENTES. — El saldo del préstamo se entregará proporcionalmente a la obra ejecutada, en períodos mensuales. Para abonar a la primera certificación es imprescindible se exhiba en obra en plano municipal aprobado. El Inspector del Banco certificará el cumplimiento de tal exigencia.
 - c) ULTIMA. — El Banco retendrá el 2 por ciento del importe del préstamo el que se liquidará contra la presentación de fotocopia o duplicados de los certificados finales de la Municipalidad y Obras Sanitarias, si los hubiere. No se exigirán convenios de medianerías, y todo lo inherente al respecto, será por cuenta de los solicitantes.
 - d) SUSPENSION DE ENTREGAS: Cualquiera sea el estado de la construcción el Banco podrá suspender los pagos por certificaciones si se comprobaren deficiencias de ejecución o de dirección de obras, como también si hubiera sustitución de profesional no denunciada al Banco. Las entregas se reanudarán una vez subsanados los inconvenientes.
- Art. 46 — En todos los préstamos para edificación correrá un término de 60 días desde la escrituración para el comienzo de los trabajos, sin excepción. A contar del primer día del mes siguiente al del vencimiento del plazo fijado para iniciación de las obras, comenzará a regir el que el Banco fije para la terminación de los trabajos que no podrá ser mayor de un año.

Art. 47 — Por la mora en el pago de los servicios o por cualquier otra suma que se adeuda a la Institución se cobrará un interés punitivo del 15% anual, sobre las cuotas adeudadas.

Art. 48° — Por cada certificación de obra a realizarse, se percibirá la suma de \$ 250,— por derecho de inspección, que se descontará al hacer efectiva la certificación al interesado.

Cuando la propiedad se encuentre ubicada a más de cincuenta kilómetros del Banco se descontará al interesado también al hacer efectiva la certificación, los viáticos que correspondan al Inspector.

Art. 49° — El deudor deberá presentar de inmediato, a requerimiento del Banco, los certificados que acrediten el pago al día de los impuestos y tasas nacionales, provinciales o

municipales, que afecten al inmueble. Si el interesado faltara a esta obligación el Banco podrá exigir la cancelación de la hipoteca, y si esto no se cumpliera, quedará facultado para rematar el bien gravado en la forma dispuesta para los préstamos en mora.

REQUISITOS DE LAS TRANSFERENCIAS DIVISIONES Y LIBERACIONES

Art. 50° — Las mismas se encontrarán sujetas a las disposiciones que dicte para tal caso el H. Directorio del Banco (a reglamentarse).

CAPITULO VII

PRESTAMOS PARA COOPERTIVAS O ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO

Art. 51° — Comprende las operaciones destinadas a las cooperativas legalmente constituidas o asociaciones civiles sin fines de lucro, siempre que las unidades que se construyan se destinen a viviendas permanentes de sus asociados.

Art. 52° — El Banco determinará las condiciones a satisfacer por estas unidades, con el objeto de que se justifique el carácter de su existencia y finalidad de bien común. Igualmente podrá exigir de los usuarios de las viviendas las comprobaciones que estimara para determinar su condición y relación con la entidad.

Art. 53° — Cuando se trate de edificios colectivos o barrios de viviendas destinados para locación a sus asociados, estos préstamos podrán acordarse hasta el 70% del avalúo, excluyendo locales de reunión, administración o negocios de la entidad. Plazo hasta 25 años y al 10% de interés anual y amortización acumulativa.

Art. 54° — Cuando se trate de viviendas destinadas a venta a sus asociados registrarán en general las siguientes disposiciones:

- a) No se financiará local alguno para uso propio de la entidad.
- b) El porcentaje a entregar directamente será del 70% del valor de la obra y hasta un monto de \$ 500.000.—

Art. 55° — No obstante ser condición del contrato hipotecario la fijación del plazo establecido, éste solo se reducirá al plazo común si los inmuebles dejan de pertenecer al dominio de la cooperativa o entidad, o los adquirentes no reúnan las condiciones exigidas.

Art. 56° — Las solicitudes ingresarán en carácter de consulta previa, para ser sometidas a consideración del H. Directorio, a tal efecto acompañarán:

- a) Justificación del carácter de propietario, mediante título absoluto o boléa de compra-venta, sellado.
- b) Justificación del carácter de cooperativa o de asociación civil sin fines de lucro, según sea el caso, mediante el instrumento que compruebe el otorgamiento de la personería jurídica y, si fuere pertinente la inscripción en el registro respectivo.
- c) Copia autenticada de la Resolución adoptada por el cuerpo competente de la entidad que autorice la gestión.
- d) Ultimo balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de la entidad certificado por autoridad competente.
- e) Anteproyecto de la obra.
- f) Nombre del o de los profesionales que tendrán a su cargo el proyecto y la dirección de las obras.
- g) Planteo de la financiación de la operación y justificación de la solvencia del proponente en forma de declaración jurada. El Banco se reserva el derecho de requerir informes bancarios y comerciales.
- h) Propósito que se persigue con la construcción proyectada.
- i) Resuelta la aceptación del pedido, éste ingresará en firme por turno, teniéndose como registrado en la fecha que se formuló la consulta previa, salvo que circuns-

tancias de interés para la colectividad, según las características de la operación, aconsejaran la admisión en menor plazo, lo que se consignará en el despacho del H. Directorio de la Institución.

Art. 57° — Las unidades de viviendas que se construyan deberán adjudicarse en uso únicamente a los asociados de la entidad.

CAPITULO VIII

Privilegios y ejecuciones de los remates

Art. 58° — Los titulares de los préstamos acordados por el Banco de Préstamos y Asistencia Social responden no solamente con el bien hipotecado que queda afectado con un "Privilegio" superior a todo otro, sino también con los demás que le pertenezcan, si resultasen con saldo deudor.

Art. 59° — El atraso en el pago de seis mensualidades faculta al Banco de Préstamos y Asistencia Social, para ejecutar el total de la hipoteca como si fuera de plazo vencido, sin requerimiento previo y para tomar posesión de la propiedad, hasta tanto se dispongan las medidas definitivas. En los casos de fuerza mayor debidamente justificados a juicio del Banco de Préstamos y Asistencia Social por intermedio de su Departamento Administrativo, no procederá a la mencionada ejecución.

Art. 60° — Transcurridos los seis meses sin que el deudor hubiese abonado los servicios adeudados u obtenido espera, el Banco de Préstamos y Asistencia Social procederá a la venta de la propiedad ordenando el remate público al mejor postor y con una base del total del préstamo. Los avisos del remate se publicarán durante los días que fija la Ley en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario local.

Art. 61° — Los remates ordenados por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, será efectuados por martilleros públicos de la matrícula, percibiendo la comisión que para tales remates estipula la ley.

Art. 62° — Todo comprador deberá abonar en el acto del remate la comisión fijada para el caso, más el sellado correspondiente.

Art. 63° — En caso que el Banco de Préstamos y Asistencia Social ordenara el remate de una propiedad, el acto se realizará en el local que ocupa el Banco cualquiera sea la ubicación del inmueble hipotecado, o sobre éste mismo, sólo por motivos especiales de conveniencia podrá realizarse la subasta en otro sitio.

Art. 64° — Efectuada la venta y escriturada la propiedad por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, se practicará la liquidación de la deuda, gastos o intereses aplicando a sus pagos el producto de aquellas.

Art. 65° — El comprador podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad abonando las cuotas atrasadas.

Art. 66° — Si el comprador fuera deudor moroso del Banco de Préstamos y Asistencia Social, deberá de inmediato poner su préstamo al día y en su defecto el remate será desaprobado con pérdida de señal y comisión, salvo que optare por la cancelación del préstamo que grave la propiedad subastada.

Art. 67° — Las propiedades se venderán con su edificio en el estado en que se encuentren. Cuando éstos estuvieren ocupados por los deudores ejecutados o por intrusos sin derecho alguno de la propiedad, los adquirentes podrán exigir al Banco de Préstamos y Asistencia Social, que previamente se proceda al desalojo.

Sin perjuicio de ello, los adjudicatarios morosos cuyas propiedades hayan sido rematadas deberán entregarlas en perfecto estado de conservación, siendo directamente responsables de los deterioros de las mismas.

Art. 68° — Los pedidos de suspensión de remates, solo serán considerados si se proba el previo pago de los gastos realizados y de todas las sumas adeudadas.

Art. 69° — Si la venta no se realizara, los remates subsiguientes se efectuarán en la oportunidad y con la base que fije el Banco.

Dentro de los 6 (seis) meses del fracaso del primer remate, deberá verificarse el segundo, salvo, que razones económicas circunstanciales aconsejen al Banco de Préstamos y Asistencia Social a diferir el mismo.

Art. 70° — Los jueces a pedido del Banco de Préstamos y Asistencia Social, decretarán la adjudicación de la propiedad sin más recaudo que la constancia de haber fracasado dos remates, otorgando la escritura correspondiente a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social, por el importe y la suma que sirvió de base para el último remate, quedando así en condiciones de liquidar la cuenta para el cobro del saldo.

Art. 71° — Dentro del período de un año a partir de la fecha de la escritura de adjudicación, si el Banco de Préstamos y Asistencia Social no hubiera dispuesto de la propiedad, podrá restituirla al deudor o venderla particularmente a un tercero, con la hipoteca vigente siempre que en uno u otro caso se abonare lo adeudado a la fecha de la adjudicación, más las cuotas vencidas con posterioridad y toda otra suma pagada por el Banco.

Art. 72° — La venta está sujeta a la aprobación o desaprobación del Banco. Una vez aprobada deberá abonarse el saldo del precio dentro de los diez días, hecho lo cual se dará la posesión de la propiedad al adquirente. Desde la aprobación del remate el comprador es responsable del pago de las cuotas de la hipoteca, así como de los impuestos y demás cargos de la propiedad. No abonando el saldo del precio en el plazo fijado, el Banco podrá disponer que la venta quede sin efecto, con pérdida de la seña y comisión.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 73° — Se deja expresa constancia que el Banco de Préstamos y Asistencia Social no otorgará créditos para compra de viviendas construidas.

Art. 74° — El adjudicatario podrá hacer el reintegro íntegro del crédito en cualquier momento, debiendo en ese caso, realizarse las deducciones de los intereses correspondientes.

Art. 75° — Concedido el préstamo, los títulos originarios quedarán depositados en el Banco de Préstamos y Asistencia Social o en el legajo respectivo hasta la total cancelación de la deuda.

Art. 76° — Cuando una solicitud de crédito fuera archivada por desistir el interesado del préstamo, en caso de que éste lo solicite nuevamente, deberá iniciar nuevo expediente.

Art. 77° — Si el beneficiario del crédito fuese empleado público provincial o municipal el importe de la cuota mensual, deberá descontarse directamente de la planilla de sueldo cuya transferencia se hará dentro de los cinco días hábiles de efectuada, remitiendo la lista de los titulares de dichos descuentos, con indicación al mes que corresponda y fecha de depósito.

Art. 78° — Todo solicitante de crédito que sea empleado público tanto provincial, municipal o nacional, deberá tener por lo menos una antigüedad de tres años y ser empleado permanente de presupuesto, para gozar del beneficio de la presente reglamentación.

Art. 79° — En los casos en que los adjudicatarios realicen amortizaciones extraordinarias que no podrán ser menores del 25 % del crédito acordado, el Banco efectuará los reajustes correspondientes de intereses sobre el saldo de capital y reajuste de cuotas que no podrá ser inferior a la cuota primitiva.

Art. 80° — El Banco de Préstamos y Asistencia Social asegurará contra incendio, y a su favor, por cuenta del prestatario y por períodos quinquenales, totalmente el bien hipotecado y mientras subsista la deuda, a cuyo efecto el Director del Banco dictará la reglamentación pertinente.

Art. 81° — En caso de transferirse el préstamo otorgado a la vivienda construida a un tercero con consentimiento del Banco, el titular del crédito quedará inhabilitado por el término de diez años para poder iniciar trámites por el mismo concepto en el Banco. Salvo que

a juicio del Directorio hubieran existido causas de fuerza mayor que hubiesen impedido la habitabilidad de la vivienda o uso del crédito.

Art. 82° — La interpretación y aplicación del presente Decreto Reglamentario estará a cargo del Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social. Del mismo modo deberá resolver siempre acorde con el espíritu y principio de dicha reglamentación, toda cuestión de forma que no haya sido prevista o no estuviera específicamente determinada en ella.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:
Santiago, Félix Alonso Herrero
jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

EDICTOS DE MINAS

Nº 16438 — Expte. Nº 4157—P.

SALTA, Febrero 17 de 1964.

—VISTO lo informado precedentemente por Secretaría, téngase por caducado el permiso de cateo Expediente Nº 4157—P. Notifíquese, repóngase, publíquese de oficio por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430, tómese nota por Secretaría y pase a Dirección de Minas para su conocimiento. Fecho, ARCHÍVESE. Fdo.: Dr. Enrique Sotomayor — Juez de Minas Interino de la Provincia de Salta.

ES COPIA:
ROBERTO FRIAS — Abogado Secretario
Sin Cargo: e) 3-3 al 6-3-64

Nº 16437 — Expte. Nº 3526—P.

SALTA, Febrero 13 de 1964

—VISTO lo informado precedentemente por Secretaría, téngase por caducado el permiso de cateo tramitado por Expediente Nº 3526—P. Notifíquese, repóngase, publíquese de oficio por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430. Tómese nota por Secretaría y pase a Dirección de Minas para su conocimiento. Fecho, ARCHÍVESE. Fdo.: Dr. Enrique Sotomayor — Juez de Minas Interino de la Provincia de Salta.

ES COPIA:
ROBERTO FRIAS — Abogado Secretario
Sin Cargo: e) 3-3 al 6-3-64

Nº 16436 — Expte. Nº 3428—S.

SALTA, Febrero 13 de 1964

—VISTO lo informado precedentemente por Secretaría, téngase por caducado el permiso de cateo tramitado por Expediente Nº 3428—S. Notifíquese, repóngase, publíquese de oficio por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430, tómese nota por Secretaría y pase a Dirección de Minas para su conocimiento. Fecho, ARCHÍVESE. Fdo.: Dr. Enrique Sotomayor — Juez de Minas Interino de la Provincia de Salta.

ES COPIA:
ROBERTO FRIAS — Abogado Secretario
Sin Cargo: e) 3-3 al 6-3-64

Nº 16406 — EDICTO DE CATEO. — El Juez de Minas notifica que Yacimientos Petrolíferos Fiscales en 31 de agosto de 1962 por Expte. 4210—Y, solicita en San Martín y Rivadavia cateo para explorar la siguiente zona: El cateo tiene la forma de un rectángulo A—B—C—D—A y para determinarlo se tomará como punto de arranque el vértice trigonométrico CHS 9 y con azimut de 236°30'00" y distancia de 7.800 metros se ubicará el esquinero A del cateo. Desde A con azimut de 195°30'00" y medida de 5.000 metros se ubi-

cará B. De B con azimut de 285°30'00" y midiendo 4.000 metros se fijará C. De C con azimut 15°30'00" y medida de 5.000 metros se ubicará D. De D con azimut 105°30'00" y 4.000 metros de lado, se cerrará el polígono en A. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. J. G. Arias Almagro. Juez de Minas. Salta, 25 de octubre de 1963.

ROBERTO FRIAS — Abogado — Secretario
IMPORTE: \$ 560.— e) 28-2 al 12-3-64

Nº 16405 — EDICTO DE CATEO. — El Juez de Minas notifica que Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en 31 de agosto de 1962 por Expte. Nº 4209—Y, solicita en San Martín, cateo para explorar la siguiente zona: el cateo tiene la forma de un rectángulo A—B—C—D—A y para determinarlo de acuerdo arranque el vértice trigonométrico CHS 3 y al plano adjunto, se tomará como punto de con azimut de 61°30'00" y distancia de 4.000 metros se ubicará el esquinero A del cateo. Desde A con azimut de 109°00'00" y 4.000 metros de medida, se ubicará B. De B con azimut 199°00'00" y midiendo 5000 metros se fijará C. De C con azimut de 289°00'00" y medida de 4.000 metros se ubicará D. De D con azimut de 19°00'00" y 5.000 metros de lado, se cerrará el polígono en A. Las coordenadas Gauss Kruger del vértice trigonométrico CHS 3 son: X = 7.550.892,83 o Y = 4.464.665,39. Inscripta gráficamente resulta libre de pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. J. G. Arias Almagro. Juez de Minas. Salta, 4 de noviembre de 1963.

ROBERTO FRIAS — Abogado — Secretario
IMPORTE: \$ 560.— e) 28-2 al 12-3-64

Nº 16402 — EDICTO DE CATEO. — El Juez de Minas notifica que Yacimientos Petrolíferos Fiscales en agosto 31 de 1962 por Expediente 4208—Y, solicita en San Martín, cateo para explorar la siguiente zona: tiene la forma de un rectángulo A—B—C—D—A y para ubicarlo, de acuerdo al plano adjunto, se tomará como punto de arranque el vértice trigonométrico CHS 17 y con azimut de 160°30'00" y distancia de 2.000 metros se ubicará el esquinero A del cateo. Desde A con azimut de 286°00'00" y medida de 4.000 metros, se ubicará B. De B con azimut 16°00'00" y midiendo 5.000 metros se ubicará C. De C con azimut 106°00'00" y medida de 4.000 metros, se ubicará D. De D con azimut de 196°00'00" y lado de 5.000 metros se cerrará el polígono en A. Las coordenadas Gauss Kruger del vértice trigonométrico CHS 17 son: X = 7.532.447,73 o Y = 4.468.557,05. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. J. G. Arias Almagro. Juez de Minas. Salta, 4 de noviembre de 1963.

ROBERTO FRIAS — Abogado — Secretario
IMPORTE: \$ 560.— e) 28-2 al 12-3-64

Nº 16401 — EDICTO DE CATEO. — El Juez de Minas notifica que Yacimientos Petrolíferos Fiscales en 30 de agosto de 1962 por Expediente Nº 4207—Y, solicita en San Martín, cateo para explotar la siguiente zona: El cateo tiene la forma de un rectángulo A—B—C—D—A y para ubicarlo se tomará como punto de arranque el vértice trigonométrico CHS 20 y con azimut de 240°00'00" y medida de 4.600 metros se ubicará el esquinero A del cateo. Desde A con azimut de 191°30'00" y medida de 5.000 metros se determinará B. De B con azimut 281°30'00" y midiendo 4.000 metros se ubicará C. Desde C con azimut de 119°30'00" y medida de 5.000 metros se ubicará D. Desde D con azimut de 101°30'00" y midiendo 4.000 metros se cerrará el polígono en A. Las coordenadas Gauss Kruger del vértice trigonométrico CHS 20 son X = 7.509.648,00 o Y = 4.445.809,00. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos

mineros. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. J. G. Arias Almagro. Juez de Minas. Salta, 25 de octubre de 1963.

ROBERTO FRIAS — Abogado — Secretario
IMPORTE: \$ 560.— e) 28—2 al 12—3—64

Nº 16400 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica que Yacimientos Petrolíferos Fiscales en 27 de julio de 1960 por Expediente 3543—Y, solicita en San Martín, cateo para explorar la siguiente zona: El pedimento tiene la forma de un rectángulo A—B—C—D—A y para ubicarlo de acuerdo al plano se tomará como arranque el punto trigonométrico C. H. S. 5 y con azimut de 65° se medirán 4.100 metros determinándose en esa forma el vértice "A". Luego se medirán lado A—B 5.000 metros con azimut de 192°; lado B—C, 4.000 metros con azimut de 282°; lado C—D, 5.000 metros con azimut de 12° y lado D—A 4.000 metros con azimut de 102°. Las coordenadas Gauss Kruger del punto trigonométrico C. H. S. 5 son "X" igual a 7.558.086,50 o "Y" igual a 4.471.972,05. Inscripta gráficamente resulta superpuesta al cateo Expte. 2811—Y—53, en 114 has. aprox. quedando una superficie libre aproximada de 1.886 has. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. J. G. Arias Almagro. Juez de Minas. Salta, 25—10—63.

ROBERTO FRIAS — Abogado — Secretario
IMPORTE: \$ 560.— e) 28—2 al 12—3—64

Nº 16399 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica que Yacimientos Petrolíferos Fiscales en 26 de julio de 1960 por Expediente Nº 3542—Y solicita en San Martín, cateo para explorar la siguiente zona: Para ubicar el rectángulo A—B—C—D—A, cuya figura tiene el pedimento, se tomarán como orígenes el punto astronómico 72 de Aguaray el mojón 9 de Campo Durán. Desde el primero se medirán 4070 metros hasta el vértice "A" con azimut de 22° y 4320 metros desde el mojón 9 hasta el punto "B" con azimut de 295°; luego se medirán el lado "A—B" de 4.000 metros con azimut de 46°; el lado "B—C" de 5.000 metros con azimut de 136°; el lado "C—D" de 4.000 metros con azimut de 226° y el lado "D—A" de 5.000 metros con azimut de 316. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta superpuesta en 547 hectáreas aproximadamente, a las pertenencias de la misma "Campo Durán", Exptes. Nº 1774—Y—51 y 1774—Y— (ampliación mina "Campo Durán" y al cateo Expte. Nº 3119—Y—59 de propiedad de la misma solicitante. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. J. G. Arias Almagro. Juez de Minas. Salta, 11 de octubre de 1963.

ROBERTO FRIAS — Abogado — Secretario
IMPORTE: \$ 560.— e) 28—2 al 12—3—64

Nº 16398 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica que Yacimientos Petrolíferos Fiscales en 20 de mayo de 1959 por Expediente Nº 3119—Y solicita en San Martín, cateo para explorar una zona que inscripta gráficamente resulta libre de pedimentos mineros y con la siguiente ubicación: El pedimento tiene la forma de un rectángulo A—B—C—V4 y para ubicarlo se tomará como punto de arranque el mojón V.4 esquinero SE de la mina Campo Durán, cuyas coordenadas Gauss Kruger son: X = 7.543.042,83 y Y = 4.433.431,20.— El azimut del lado V4—C es el del lado V4—V1 de la mina Campo Durán referido al sistema Gauss Kruger, es decir 290°11'46", quedando por lo tanto anulado el anterior: 290°30' referido al km. 1444 del F. C. del Estado. Desde el citado vértice trigonométrico que está materializado en el terreno con un mojón y con azimut de 200°11'46" se medirán 6.250 metros para llegar al punto "A". Luego se medirán: Lado A—B: 3.200 metros con azimut de 290°11'46"; Lado B—C 6.250 metros con azimut de 209°11'46" y Lado C—V4: 3.200 metros con azimut de 110°11'46". Se proveyó conforme al ar-

tículo 25 del C. de Minería. J. G. Arias Almagro. Juez de Minas. Salta, 11 de octubre de 1963.

ROBERTO FRIAS — Abogado — Secretario
IMPORTE: \$ 560.— e) 28—2 al 12—3—64

Nº 16397 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica que Yacimientos Petrolíferos Fiscales en 15 de mayo de 1959 por Expte. 3112—Y solicita en San Martín, cateo para explorar la siguiente zona: Del punto trigonométrico C. H. S. con azimut de 131°30'00" y distancia de 2.350 m. se ubicará el vértice A. del cateo. De A. con azimut de 193°00'00" y midiendo 5.000 m. se fijará el vértice B; de B con azimut igual a 283°00'00" y distancia de 4.000 m. se ubicará el esquinero C; de C con azimut de 13°00'00" y midiendo 5.000 m. se ubicará el esquinero D; de D con azimut 103°00'00" y distancia de 4.000 m. se cerrará el polígono sobre el vértice A del cateo.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. J. G. Arias Almagro. Juez de Minas. Salta, 24 de octubre de 1963.

ROBERTO FRIAS — Abogado — Secretario
IMPORTE: \$ 560.— e) 28—2 al 12—3—64

Nº 16396 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica que Yacimientos Petrolíferos Fiscales en 6 de junio de 1958 por expte. 2811—Y, solicita en San Martín, cateo para explorar la siguiente zona: se tomará como arranque la estaca 632 (punto d: cruce de las picadas M1 — 104 CHS y 106 CHS) que dista 2.550 m. del vértice "A" y con azimut 141°30'. Luego se medirán: Lado A—B 4.000 metros con azimut de 78°. Lado B—C 5.000 m. con azimut de 168°. Lado C—D 4.000 m. con azimut de 258°. Lado D—A 5.000 m. con azimut 348°. Inscripta gráficamente resulta libre de pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. J. G. Arias Almagro. Juez de Minas. Salta, octubre 25 de 1963.

ROBERTO FRIAS
Abogado—Secretario

Importe \$ 560.— e) 28/2 al 12/3/64

Nº 16371 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica que Benigno Hoyos el 4 de marzo de 1963 por Expte. Nº 4260—H., ha solicitado en el Departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de partida Alto Volcán, finca entre Pascha y Toro Capao, desde ahí se miden 5000 metros al Este y al Oeste y 4000 metros al Norte y al Sud para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la citada superficie se encuentra el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Don Juan R", Expte. 3211—R—59.— Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. J. G. Arias Almagro. Juez de Minas.

SALTA, Febrero 19 de 1964.

ROBERTO FRIAS — Abogado Secretario
Importe: \$ 540.—

e) 26—2 al 10—3—64

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 16479 — SECRETARIA DE ESTADO DE AGRIC. Y GANADERIA DE LA NACION
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria INTA

DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 401
EXPEDIENTE Nº 106.557/64

Llámase a licitación pública para el día 8 de abril de 1964, a las 10, para la ejecución de la obra "INVERNACULOS" en las Estaciones Experimentales Agropecuarias Famalá (e.f.) — Tucumán (2); La Banda — San

tiago del Estero (1 y Salta — Cerrillos. Pcia. de Salta (1).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en los mencionados Establecimientos y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m\$ñ. 1.500.— cada pliego, debiendo los oferentes cotizar en forma separada para cada una de las localidades indicadas, siendo las garantías de ofertas que deberán constituirse las siguientes: para Famalá m\$ñ. 42.795,17; para La Banda m\$ñ. 21.397,59 y para Salta m\$ñ. 21.397,59.— (Horario para consulta y venta de pliegos de 14 a 17).

Dirección de Administración
CIRIACO JUAN SARNELLI
Contador Público Nacional
Mat. Prof. Nº 51 - T. VIII
Director de Administración
e) 5 al 30—3—64

Nº 16477. — PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Economía F. y Obras Públicas
Dirección General de Compras y Suministro
MITRE 23

LICITACION PUBLICA Nº 3

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de Marzo del año 1964 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, por la provisión de: MEDICAMENTOS, con destino al DEPARTAMENTO DE LUCHA ANTITUBERCULOSA, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública. Lista y Pliegos de Condiciones, retirar en la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTRO (Sección Medicamentos e Instrumental), sito en MITRE 23. SALTA, Teléfono 2343.

Dirección General de Compras y Suministro
LUIS R. DAULON

Director General

Dirección Gral. de Compras y Suministro
Importa \$ 150.— e) 6—3—64

Nº 16475 — Expediente Nº 5983/64.—

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a licitación pública, C-1 nº 10/64, para el día 25/3/64 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (azúcar, arroz, yerba, arvejas, fideos, extracto de tomate, aceite, queso, verduras, frutas pan, leche, carne, etc.) con destinos a establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental, ubicados en Capital Federal y Provincias de Salta, Mendoza, Santiago del Estero y Villaguay—Entre Ríos, para cubrir las necesidades del 2º semestre del Ejercicio Fiscal 1963/64.— La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de adquisiciones y Ventas, Viejtes 489—planta baja—Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, en el horario de 13 a 19 de lunes a viernes.— El Director Administrativo.—

Buenos Aires, marzo 2 de 1964.—

Sin Cargo. e) 5 al 18—3—64

Nº 16394 — MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 50, tr: Río Pescado—Río Bermejo, Sec.: Río Pescado—Solazuty. Construcción de puente s/Aº Solazuty. \$ 19.367.481. — Presentación propuestas: 31 de Marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

JUAN RAMON ROJAS

Jefe División Licitaciones y Contratos
Importe \$ 550.— e) 28/2 al 19/3/64

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 16474 — (Durante los días 4, 5 y 6 de Marzo del corriente año).—

"Jefatura de Policía, cita a los que se crean

con derecho sobre Bienes Muebles abandonados y secuestrados, que se encuentran en depósito de Secuestros Judiciales, sito en calle Rivadavia 941 de esta Ciudad de Salta, para que concurran a las dependencias policiales a consultar las listas de los efectos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley."

SALTA, Marzo 3 de 1964.

ALFONSO MARIA PAZ

Sub-Jefe

a/c. Int. de Jefatura de Policía

Importe: \$ 280.—

e) 5 al 9-3-64

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 16463 — SUCESORIO:

Ernesto Samán, Juez Civil y Comercial de Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Felipa González o Felipa Ceferina González.

SALTA, Febrero 28 de 1964

Marcelino Julio Rasello — Escribano Secretario
Importe: \$ 390.—

e) 4-3 al 16-4-64

Nº 16462 — EDICTO:

El Doctor Rodolfo José Urtubey, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA CLEOFE ALBERO DE MOLLINADO, por el término de treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, Setiembre 23 de 1963.

Angelina Teresa Castro — Secretaria

Importe: \$ 390.—

e) 4-3 al 16-4-64

Nº 16460 — SUCESORIO:

El Juez de 1a. Instancia, 5a. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de BONIFACIO ANTONIO CHAVEZ.

SECRETARIA, Febrero 28 de 1964.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario

Importe: \$ 390.—

e) 4-3 al 16-4-64

Nº 16457 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SACHETTI DE CHAILE, María o María Bartolina, para su publicación habilitase la feria de semana santa.

SALTA, Febrero 26 de 1964.

Angelina Teresa Castro — Secretaria

Importe: \$ 390.—

e) 4-3 al 16-4-64

Nº 16455 — EDICTO SUCESORIO:

Julio Lazcano Ubios, Juez de 1a. Inst. C. y C. 5a. Nom. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Angel Tapia a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, Diciembre 5 de 1963

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario

Importe: \$ 390.—

e) 4-3 al 16-4-64

Nº 16454 — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA TEJERINA.

SALTA, Febrero 24 de 1964

Analba Urribarri — Escribano Secretario
Importe: \$ 390.—

e) 4-3 al 16-4-64

Nº 16448 — EDICTOS:

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Sud, Dra. Judith Lozano

de Pasquali, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sucesión de JOSE ARREDONDO, Expediente Nº 4044/63.

METAN, Febrero 24 de 1964.

Milda Alicia Vargas — Abogada Secretaria

Importe: \$ 390,00

e) 3-3 al 15-4-64

Nº 16430 — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1a. Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de don César Alderete para que hagan valer sus derechos. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.

SALTA, Febrero 28 de 1964.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

Importe: \$ 390.—

e) 3-3 al 15-4-64

Nº 16418 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO EBBER. Para su publicación habilitase la feria de Semana Santa.

SALTA, Febrero 26 de 1964.

ANGELINA TERESA CASTRO

Secretaria

Juzgado III Nom. Civ. y Com.

Importe: \$ 390.—

e) 2-3 al 14-4-64

Nº 16417 — EDICTOS:

El Doctor ERNESTO SAMAN, Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a acreedores y herederos de JOSE NOTARFRANCESCO, durante treinta días a hacer valer sus derechos.

SALTA, Febrero 28 de 1964.

MARCELINO JULIO RASELLO

Escribano-Secretario

Importe: \$ 390.—

e) 2-3 al 14-4-64

Nº 16415 — EDICTO SUCESORIO:

Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Bruno Alba Rocha.

SALTA, Febrero 27 de 1964.

ANGELINA TERESA CASTRO

Secretaria

Juzgado III Nom. Civ. y Com.

Importe: \$ 390.—

e) 2-3 al 14-4-64

Nº 16404. — SUCESORIO.

El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en el juicio Nº 27.792 "Sucesorio de Fernando Mateo Naclerio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que se presente a juicio.

Salta, Febrero 25 de 1964.

ANGELINA TERESA CASTRO

Secretaria

Importe \$ 390.—

e) 28/2 al 13/4/64

Nº 16392 — EDICTO SUCESORIO.

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON FERNANDO DIONICIO JURADO.

Metán, Febrero 14 de 1964.

MILDA ALICIA VARGAS

Abogada - Secretaria

Importe \$ 390.—

e) 28/2 al 13/4/64

Nº 16391. — EDICTOS.

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Cuarta Nominación en los autos SUCESORIO de D. FRANCISCO OSORIO expediente Nº 23.770/63, cita y emplaza a herederos y acrees-

dores por el término de treinta días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Salta, Febrero 19 de 1964.

Importe \$ 390.—

e) 28/2 al 13/4/64

Nº 16376 — EDICTO:

Rodolfo José Urtubey Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio Sucesorio de: ZERPA, Pablo y Domingo. — Expte. Nº 26.661/63, cita por treinta días a los que se consideran con derecho a esta sucesión como herederos o acreedores, para hacer valer los mismos.

SALTA, Noviembre 19 de 1963.

Angelina Teresa Castro

Secretaria — Juzgado III Nom. Civ. y Com

Importe: \$ 390.—

e) 26-2 al 9-4-64

Nº 16375 — EDICTO:

El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio sucesorio de: LISI, Bruno — Expte. Nº 29.715/63, cita por treinta días a los que se consideran con derecho a esta sucesión como herederos o acreedores, para hacer valer los mismos.

SALTA, Febrero 19 de 1964.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

Importe: \$ 390.—

e) 26-2 al 9-4-64

Nº 16374 — EDICTO:

Doctor Ernesto Saman, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Ramón Cornejo, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, Diciembre 23 de 1963.

Marcelino Julio Rasello — Escribano Secret.

Importe: \$ 390.—

e) 26-2 al 9-4-64

Nº 16337 — SUCESORIO: El señor Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Vicente Villagrán.

SALTA, Noviembre 17 de 1963.

ANGELINA TERESA CASTRO

Secretaria

e) 21-2 al 6-4-64.

Nº 16241. — SUCESORIO

—El Sr. Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANGELICA LASQUERA DE CALAREZZO.

METAN, febrero 3 de 1964.

MILDA ALICIA VARGAS

Abogada - Secretaria

Importe \$ 390.—

e) 7-2 al 24-3-64

Nº 16240. — SUCESORIO.

—El Sr. Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO PADILLA y de ALCIRA DEL JESUS ARCE DE PADILLA.

METAN, febrero 3 de 1964

MILDA ALICIA VARGAS

Abogada - Secretaria

Importe \$ 390.—

e) 7-2 al 24-3-64

REMATES JUDICIALES

Nº 16473 — Por: JULIO CESAR HERRERA Judicial — Máquina para Carpintería

El 20 de Marzo de 1964, a las 17 horas, en Urquiza 326 — Ciudad, remataré con la BASE de \$ 360.000.— m/n., los siguientes bienes: Una cepilladora marca Maquimet de 630 mm. mod. Seniors. Nº 23957 c/motor eléctrico m/

Mocar N° 4845; Una garlopa m[Maquinet de pie m6d. B—GBR N° 109567 c[motor V Corradi N° 66414; Un tucic de fundición c[mesa m[El Capataz N° 608 c[motor Mocar In N° 4846; Una sierra sin fin a cinta m[Guilletz c[volante de 700 mm. c[motor CAT m[ACEC Tedo N° 34.562; Un tucic m[Guillet de Charriot vertical y mesa metálica c[motor m[Caeba N° 14132; Una cepilladora m[Guillet c[mesa de 500 mm. de fundición c[motor Cat. N° 7484; Una garlopa de mesa m[Josereds c[motor eléctrico Cat N° 14.266 m[Caeba; Una sierra sin fin m[Maquinet de chapa N° 27.460 de 800 mm. de volante c[motor Cat electrodinie N° 6045; Una machimbradora y parqueteadora m[Maquinet c[dos muñecos porta fresas c[motor; Un compresor de aire m[Arpe mod. 1451 c[motor Cat c[pistola de alta presión filtro de aire y válvula N° 1015; Una escopladora barrenadora m[El Capataz c[motor m[Parpeco N° 5124.— Revisar los bienes mencionados en calle Lerma 131 — Ciudad. ORD. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. Juicio: "Ejecución Prendaria — APOYO COMERCIAL S.A.F.C.I.G.F. vs. ESTABLECIMIENTO "LERMA S.R.L." — Expte. N° 30.454 [63].— Señal: el 30 0/0. Comisión: 10 0/0. Edictos: 5 días B. Oficial y El Economista y, un día en El Intransigente. Importe: \$ 195.—

e) 5 al 11—3—64

N° 16472 — Por: Juan Alfredo Martearena JUDICIAL — BASE \$ 56.000.— m/n.

El día 25 de Marzo de 1964, a hs. 16 y 30, con la espera legal de 15' en mi escritorio de la calle Alberdi N° 428, de esta ciudad, REMATARE con base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea \$ 56.000.— m/n. Una propiedad ubicada en esta ciudad, inscripto a folio 317, asiento 7 del Libro 283, de R. I. Capital, Catastro N° 627 Sec. E— Manz: 72 b— Parc. 21— Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5a. Nominación. Juicio: Emb. Preventivo — "NASRALA, JACINTO vs. MARCHIN ELIZABETH M. de" Expediente N° 10.418[63.— Edictos: Por 15 días en el Boletín Oficial, 15 días El Intransigente y 10 en El Economista.— En el acto del remate el comprador abonará el 30 0/0 como señal y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta.

Comisión de arancel a cargo del comprador. Juan Alfredo Martearena — Martillero Público Informes en Alberdi N° 428 de hs. 9 a 12 y de 16 a 20: — Salta. Importe: \$ 540.—

e) 5 al 25—3—64.

N° 16471 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Finca "OSMA" ó "SAN JOSE DE OSMA" — BASE \$ 1.720.000.— m/n.

El 24 de Abril de 1964, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 1.720.000 m/n. (Un Millón Setecientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional) la finca "OSMA" ó "SAN JOSE DE OSMA", ubicada en el Dpto. de la Viña de esta Provincia, de propiedad de doña Bonifacia La Mata de Zúñiga, con todo lo edificado, clavado, cercado y adherido al suelo, sus usos, costumbres, servidumbres y demás derechos.— Según títulos que se reg. a Flío. 97, As. 1, Libro 3 de R. I. de La Viña; cuenta con una superficie de 7.757 Has. con 4.494 m2., y limita: al Norte con el arroyo de Osma y el camino nacional que conduce del pueblo de Chicoana a Cnel. Moldes; al Este con la finca Retiro de Dn. Guillermo Villa; Sud Oeste con las fincas Hoyadas y Alto de Cardón de Dn. Juan López y al Oeste con las cumbres más altas de las serranías divisorias de la finca Potrero de Días de Dn. Félix Usandivaras.

Catastro N° 426.— En el acto 30 0/0 de señal a cuenta de precio.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos 30 días en diario Boletín Oficial y El Intransigente.— Ordena Sr. Juez de 1a. Instancia C. y C. 1a. Nom. en juicio: "Juncosa R. A. y Otros vs. Zúñiga, Bonifacia

La Mata de — Testimonio de las piezas pertinentes expedidas en autos: Juncosa R. A. y Otros vs. Zúñiga, Bonifacia La Mata de — Ejecución Hipotecaria — Expte. N° 21.675[57 de 4a. Nom. (Hoy a favor de R. E. S., Subrogado en el crédito de aquellos.—

NOTA: Sobre dicho inmueble existe un contrato de arriendo con vto. al 3[11[66, reg. a Folio 480, As. 36 del Libro 4 de R. I. de La Viña. Importe: \$ 600.—

e) 5—3 al 17—4—64

N° 16470 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Derechos y Acciones

El 30 de Marzo de 1964, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE, los derechos y acciones que tiene el demandado sobre un lote de terreno designado como lote N° 20, manzana 76 e individualizado con el catastro N° 19.755, sección F. Manzana 76 b. Parcela 20, con títulos inscriptos a fs. 374, asiento 757 de Libro 10 de Promesas de Ventas. En el acto 30.0[0 señal a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 15 días en el Boletín Oficial y El Economista y 2 en El Intransigente. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado N° 3 en juicio: Ejecutivo — TORREGROSA, Ramón vs. CRUZ, Adolfo.

Miguel A. Gallo Castellanos — Martillero Importe: \$ 270.—

e) 5 al 25—3—64

N° 16469 — Por: JOSÉ ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MERCADERIA Y MUEBLES — SIN BASE —

EN CIUDAD DE GRAL. GUÉMEZ

El día 7 de marzo pxmo. a las 11 hs. en calle Alem N° 422 — Savoy Hotel de la Ciudad de General Güemes, Remataré SIN BASE, DINERO DE CONTADO, polleras, blusas, faldas, camisolines, camperas, billeteras, pantalones, camisetas, sacos sport, corbatas, zapatos phombres, mujeres y niños, cintos, prendedores, valijas, vidriera máquina de escribir "Olivetti", ventilador, repisas y demás artículos que se harán conocer en el acto de remata y que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Miguel Asencio y Palomar, domiciliado en calle Alem N° 422 de la Ciudad de Gral. Güemes, donde pueden ser revisados. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia. 2ª Nominación C. y C., en juicio: "QUIEBRA DE DON LUIS MARIA DE LA VEGA, expte. N° 31.432[62". Comisión c[comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno y uno en El Intransigente.

e) 5 al 9—3—64

N° 16468. — Por: EFRAIN RACIOPPI — REMATE JUDICIAL —

UNA MAQUINA DE COSER MARCA "GARDINI"

BASE: \$ 7.225.— m/n.

El día 18 de marzo de 1964, a hs. 18-15, en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad, remataré con la base de \$ 7.225 m/n. una máquina de coser marca "Gardini" N° 180108, en poder de la parte actora Avda. Belgrano N° 426, ciudad, donde puede verse. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia C. C. 5ª Nominación Juicio: "Moschetti S. A. vs. Aranda, Blanca Q. de" Ejec. Prendaria. Expte.: N° 9551[63. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Señal 30% Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. Importe: \$ 195. m/n.

e) 5 al 9—3—64

N° 16467. — POR: EFRAIN RACIOPPI — REMATE JUDICIAL —

UNA HELADERA MARCA "GENERAL ELECTRIC"

BASE: \$ 22.400. m/n.

El día 18 de Marzo de 1964, a hs. 17, en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad remataré con la base de \$ 22.400 m/n. una Heladera marca "General Electric", gabinete N° 2052 —

equipo sellado N° 2207 G.E., etc. alternada, en poder de la parte actora Avda. Belgrano N° 426, ciudad, donde puede verse. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia C.C. 5ª Nominación. Juicio: "Moschetti S.A. vs. González, Alfonso", Ejec. Prendaria. Expte.: N° 10.536[63. Señal 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. — Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. Importe \$ 195.—

e) 5 al 9—3—64

N° 16466 — POR: EFRAIN RACIOPPI — REMATE JUDICIAL — UNA MOTONETA MARCA "PUCH" — SIN BASE —

El día 9 de Marzo de 1964, a hs. 18.15 en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base una motoneta marca "Puch" modelo 1959, motor N° 330290, de 150 cc. en regular estado en mi poder donde puede verse. Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C.C. 1ra. Nominación. Juicio: Aranda, Antonio vs. Dávila, Héctor René y Dávila, Eusebio". Ejecutivo. Expte. N° 27.102[63. Señal 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. Importe \$ 195.—

e) 5 al 9—3—64

N° 16465. — POR: EFRAIN RACIOPPI — REMATE JUDICIAL — UN RECEPTOR DE RADIO MARCA R.C.A. VICTOR A TRANSISTORES BASE: \$ 10.140 m/n.

El día 18 de Marzo de 1964, a hs. 18, en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad, remataré con la base de \$ 10.140 m/n. un receptor de radio R.C.A. Victor a transistores en poder de la parte actora Avda. Belgrano N° 426, ciudad donde puede verse. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia C.C. 3ª Nominación. Juicio: "Moschetti S.A. vs. Martínez-Manuel". Ejec. Prendaria. Expte.: N° 10.491[63. Señal 30%. — Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 3 días "Boletín Oficial" y El Tribuno. Importe \$ 195.—

e) 5 al 9—3—64

N° 16431 — Por: Carlos L. González Rigau Judicial — Terreno en esta Ciudad

El día 25 de marzo de 1964, a horas 17,30 en mi escritorio de remates de Santiago del Estero 655 ciudad, Remataré un lote de terreno ubicado en calle Catamarca entre las de Tucumán y Corrientes, que le corresponde al demandado por título inscripto a folio 842, asiento 1 del Libro 67 de R. I. de Capital, Catastro 5616, Sección D, Manzana 43, Parcela 4, con BASE de Treinta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 39.000.— m/n.) importe de la hipoteca que mantiene con el demandante. Señal: 30 0/0 y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a su aprobación judicial. Edictos 15 días en Boletín Oficial, 10 días en El Economista, y 5 días en El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 3ra. Nominación en Juicio: Ejecución Hipotecaria Ello R. Alderete vs. Rodolfo Aníbal Plaza Expte. N° 27.762[63.

SALTA, Febrero 28 de 1964.

Carlos L. González Rigau — Martillero Público Importe: \$ 540.—

e) 3 al 23—3—64

N° 16428 — Por: EFRAIN RACIOPPI — REMATE JUDICIAL — Un Camión Marca "Dodge" Modelo 1957 — SIN BASE —

El día 9 de Marzo de 1964, a hs. 18.30, en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad, remataré SIN BASE un camión marca DODGE modelo 1957, motor N° P. 25—11275, patente municipal de Salta N° 23010 en buen estado de uso y funcionamiento en poder del deposita-

El Sr. J. J. Rodríguez, Presidente del Sindicato de Empleados de Comercio, dijo que el día 16 de marzo de 1964, a las 9 horas, se celebró una reunión en la que se acordó la huelga de 24 horas, a partir del día 17 de marzo de 1964, a las 9 horas, para exigir la mejora de las condiciones de trabajo y el aumento de los salarios.

tendrá lugar con los que concurrirían.

San Ramón de la Nueva Orán, Marzo de

ERNESTO DAUD

Escribano - Secretario

1964. — Ernesto Daud, Escribano Secretario.

e) 6 al 12—3—64

SECCION COMERCIAL

VENTA DE NEGOCIO

Nº 16476 — Comuníquese que en esta Escribanía se tramita la venta del negocio de despensa San Antonio ubicado en calle España esquina Martín Cornejo de esta ciudad que debe efectuar FERNANDO MUÑOZ con domicilio en la calle Rioja Nº 387 a favor de ROSARIO RAMONA LEGARRIBAY domiciliada en Martín Cornejo Nº 109. La venta comprende únicamente activo de mercaderías e instalaciones continuando el pasivo a cargo del vendedor. Oposiciones en esta Escribanía donde ambas partes constituyen domicilio — Elida J. González de Morales Miy, Escribana, Belgrano 906, Salta.

e) 6 al 12—3—64

Nº 16372 — VENTA DE NEGOCIO:

A los efectos prescriptos por la Ley 11.867, se hace saber que Don Salin Amoy transfiere a favor del Señor Francisco Roberto Soto y Ernesto Alabi las cuotas sociales en la Sociedad "AMOY" y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, como así todo el Activo y Pasivo de la Explotación Forestal ubicado en la localidad de Coronel Mollinedo, Departamento de Anta de la Provincia de Salta. — Tomando a su cargo los compradores los Muebles y Útiles, Instalaciones de Aserradero, Productos Forestales, Instalación para elaboración de carbón, Envases, Mercaderías Generales, Deudores Varios, Deréchos de Monte, Acreedores Varios y demás valores de la Explotación Forestal citado.

Oposiciones de Ley en el "Estudio López Cabada" — Contable Impositivo, 20 de Febrero 473 — Salta.

Importe: \$ 270.—

e) 26—2 al 10—3—64

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS

Nº 16464 — CENTRO POLICIAL DE SS. MM.

"SARGENTO SUAREZ"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad o lo previsto en el art. 76 de los Estatutos del Centro Policial de Socorros Mutuos "Sargento Suárez", la Honorable Comisión Directiva convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 14 del mes en curso, a horas 16, en nuestra sede social, para tratarse la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria e Informe. Balance Gral. y cuadro de ganancias y Pérdidas al 31/12/63.
- 3º) Elección para la renovación de 1 Vic: Presidente; 1 Pro-Secretario; 1 Pro-Tesoro; 3 Vocales Titulares y 6 suplentes.—
- 4º) Designación de dos socios presentes para que en representación de la Asamblea suscriban el Acta.—

NOTA: La Asamblea luego de una hora de espera, sesionará con el número de socios presentes y será considerada válida con todos sus derechos, de acuerdo a lo que establece el art. 80 del Estatuto en Vigencia.—

Salta, 2 de Marzo de 1964.—

RAMON N. NIEVA

Secretario

MANUEL ALARCON

Vice-Presidente

Importe: \$ 270.—

e) 5 al 9—3—64

Nº 16425 — Sociedad Española de Socorros Mutuos de Rosario de la Frontera

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Señores miembros asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 15 de marzo de 1964 a las 17 horas en su local social ubicado en 20 de Febrero y Güemes para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Lectura de memoria y balance para su aprobación.
- 3º) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.

R. de la Frontera, Marzo 1º de 1964.

Isidro Solís — Presidente

Erminio Alonso — Secretario

Importe: \$ 270.—

e) 3 al 12—3—64

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION